

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo se recibieron en este Juzgado, el día 23 de septiembre de 2021, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Noviembre 18 de 2021


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

Radicado	2020 - 288
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. ESP. - EDEQ
Demandado	JHON CARLOS HERRERA PAREJA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Noviembre diecinueve de dos mil veintiuno

En atención al memorial obrante a folios inmediatamente anteriores, suscrito por el apoderado de la parte demandante y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta **LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. ESP. - EDEQ**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **JHON CARLOS HERRERA PAREJA**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas que se hubieran decretado dentro del presente proceso. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: Se ordena el desglose del título valor, allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, con destino a la parte demandada con las anotaciones correspondientes.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al ARCHIVO DEFINITIVO del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARÍO GONZÁLEZ
 Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 22 de noviembre de 2021.

No. 201



NORA LONDOÑO LONDOÑO
 SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

**Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9e4c02df19ded64b49d9ed45b091d4a3690d82a87a0e3ec82f1d886b2a9be08**

Documento generado en 18/11/2021 10:41:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>